

14. «Hilaturas Mansa».—Barcelona. Caspe, 37. 9-9-1968.
15. Juanola Tardá, Ramón.—Mataró (Barcelona). Hernán Cortés, 25. 10-6-1968.
16. «Lonas y Tejidos Industriales Casals, S. A.».—Barcelona. Trafalgar, 26. 11-5-1968.
17. «Manufacturas Costa Mallol, S. A.».—Barcelona. Consejo de Ciento, 419. 2-10-1968.
18. «Manufacturas Intercontinental, S. L.».—Felanitx, Es Cos, sin número. 6-6-1968.
19. «Promotora de Mercados, S. A.».—Barcelona. Avenida del Generalísimo Franco, 520. 28-8-1968.
20. «Promotora de Mercados, S. A.» (PROMERSA).—Barcelona. Avenida del Generalísimo Franco, 520. 13-5-1968.
21. Sarrion Matamoros, Emilio.—Madrid. Báscones, 22. 9-9-1968.
22. «Segraus, S. A.».—Barcelona. París, 136. 22-6-1968.
23. Serra Roig, Pedro.—Valls (Tarragona). Narciso Oller, sin número. 2-10-1968.
24. Subirá Vifias, Juan.—Mataró (Barcelona). Cooperativa, número 56. 5-6-1968.
25. «Sucesores de F. Prats Albert, S. A.».—Malgrat de Mar. Miláns del Bosch, 111. 11-5-1968.
26. «Textland, S. A.».—Barcelona. Vizcaya, 341. 21-9-1968.
27. «Textil Bernabéu, S. A.».—Pego (Alicante). Maestro Berenguer, s/n. 14-5-1968.
28. «Textil Nivela, S. A.».—Cariñena (Zaragoza). Arrabal Bajo, número 12. 8-7-1968.
29. «Textil Santanderina, S. A.».—Santander. Hernán Cortés, número 27. 6-6-1968.
30. «Renglor, S. A.».—Barcelona. Puerto Príncipe, 77. 28-5-1968.
31. «Ven-Bo S. A.».—Mataró (Barcelona). Biada, 5. 9-9-1968.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir de las fechas que figuran, para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1968 sobre concesión de admisión temporal a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», para la importación de tejido de punto para la confección de batas de señora con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Textiles del Guadalhorce Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto Ketten liso y estampado para la confección de batas de señora con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», con domicilio en Málaga, carretera de Alora, kilómetro 5, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto Ketten, tipo malla en poliamida 6, bloqué liso y estampado para la confección de batas de señora en colores lisos y estampados con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Málaga y las exportaciones por la de Málaga.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en los locales propios de la entidad solicitante, sitos en Málaga, carretera de Alora, kilómetro 5.

5.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien batas (tallas 40 a 50) exportadas, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento ochenta metros lineales de tejido de noventa centímetros de ancho.

No existen mermas, y se considerarán subproductos aprovechables el nueve por ciento de la materia prima importada, que audearán los derechos correspondientes por la partida 63.02.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de trescientos metros lineales de noventa centímetros de ancho.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,855	65,050
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,332	166,834
1 Franco suizo	16,178	16,226
100 Francos belgas	138,300	138,717
1 Marco alemán	17,483	17,535
100 Liras italianas	11,170	11,203
1 Florín holandés	19,142	19,199
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,252	9,279
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,648	16,698
100 Chelines austriacos	269,132	269,944
100 Escudos portugueses	242,502	243,234

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2728/1968, de 24 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez Cantón.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez Cantón,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE